



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto resolver sobre la solicitud de prórroga para notificar a los sujetos fiscalizables el Informe Individual preliminar relativo a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, formulada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

H. Asamblea Legislativa

De conformidad con los trámites legislativos correspondió a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, el estudio de la solicitud de prórroga para notificar a los sujetos fiscalizables el Informe Individual preliminar relativo a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, formulada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por lo que en ejercicio de las atribuciones que legalmente nos competen, se somete a la consideración de este distinguido Pleno el presente dictamen, de conformidad con las siguientes consideraciones.

Competencia legal

El Congreso del Estado de Nayarit, es competente para examinar y, en su caso, aprobar la propuesta objeto del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; así como, 5 y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora ostenta atribuciones para conocer del tema en estudio, de conformidad con los artículos 66, 68 y 69 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como, 51, 54, 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Antecedentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; se recibió en la Secretaría General de este Poder Legislativo, la solicitud de prórroga por quince días naturales para notificar a los sujetos fiscalizables el Informe Individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, remitida por el Lic. Héctor Manuel Benítez Pineda, Encargado por Ministerio de Ley del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

En virtud de lo anterior, se turnó la solicitud a esta Comisión Legislativa, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente.

Motivos del solicitante

Resulta importante señalar, que el solicitante manifiesta que se trata de una situación estrictamente excepcional motivada por las circunstancias actuales de la Auditoría Superior del Estado, consistentes en la ausencia de su titular y la reciente designación del encargado de despacho, por lo que resulta necesario realizar una minuciosa revisión de los informes individuales.

Asimismo, manifiesta que es pertinente y de suma importancia conceder la prórroga, pues no se generaría ninguna consecuencia en el proceso de fiscalización y mucho menos se causaría algún perjuicio jurídico a los sujetos fiscalizables, dado que contarían con el plazo que la ley les concede para aclarar

las observaciones de mérito, y la Auditoría Superior del Estado estaría en condiciones de entregar en tiempo y forma el Informe General e Informes Individuales definitivos. Además, el plazo requerido sería para en ese inter, revisar y notificar los Informes Individuales preliminares, en la medida que se desahogara su revisión.

Consideraciones

Este Poder Legislativo ostenta dos atribuciones primordiales, la primera consiste en crear el marco normativo que rige la conducta social y gubernamental del Estado; y la segunda, en materia de fiscalización de los recursos públicos y la deuda pública de los entes públicos Estatales y Municipales por conducto de la Auditoría Superior del Estado.

La referida fiscalización, se centra en la revisión de los ingresos y egresos, esto es, en el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; asimismo, audita el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, y en los programas gubernamentales que deriven de éstos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

En este sentido, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, el proceso de fiscalización se encuentra integrado por las 5 etapas siguientes:

1. Planeación de los trabajos de fiscalización;
2. Ejecución de los trabajos de fiscalización;
3. Emisión del Informe Individual preliminar y su solventación;
4. Presentación del Informe General e Informes Individuales definitivos, y
5. Dictaminación y aprobación del Informe General e Informes Individuales.

La solicitud de prórroga en estudio, encuentra su soporte en la etapa relativa a la emisión del informe individual preliminar y su solventación, por medio del cual, la Auditoría Superior del Estado da a conocer a los sujetos fiscalizables las observaciones surgidas de la fiscalización correspondiente, con el objetivo de brindar la posibilidad de que los entes auditados puedan presentar la documentación que desvirtúe o aclare los hechos que se le imputan, garantizando con esto, el derecho de manifestar lo que estimen jurídicamente procedente.

Así, el Informe Individual Preliminar debe notificarse a los sujetos fiscalizables a más tardar el treinta y uno de octubre del año siguiente fiscalizado, por lo que, tratándose de la revisión del ejercicio fiscal 2016, el plazo para realizar dicha notificación, tiene fecha de vencimiento el próximo 31 de octubre de 2017, en atención a lo establecido por la ley de la materia.

No obstante, la legislación contempla un supuesto de excepción respecto a la fecha límite para realizar la notificación en comento, pues el último párrafo de la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas vigente en el Estado, establece que la fecha de notificación podrá ampliarse de manera excepcional y atendiendo las causas debidamente justificadas, esto es, siempre que existan circunstancias objetivas y razonables que impidan a la Auditoría Superior del Estado cumplir con su obligación en tiempo y forma.

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera procedentes y suficientes las justificaciones contenidas en la solicitud presentada por el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, en relación a tres aspectos fundamentales: 1) la ausencia del titular de la Auditoría Superior implica que no se hayan supervisado las actividades regulares en materia de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016; 2) la autorización de la prórroga no afectaría el proceso de fiscalización y no se causaría perjuicio a los entes fiscalizables para que atiendan las observaciones respectivas; y 3) permitiría

revisar de manera exhaustiva los informes individuales con el objetivo de realizar una fiscalización jurídicamente efectiva.

Bajo las anteriores consideraciones, los integrantes de este Cuerpo Dictaminador estimamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea Legislativa se pronuncie a favor de otorgar a la Auditoría Superior del Estado prórroga por 15 días naturales para notificar a los entes fiscalizables el Informe Individual Preliminar relativo a la fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016.

Fundamento jurídico del dictamen

De conformidad con los artículos 50 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 66 y 69 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y, 51, 54, 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto estima procedente la solicitud de prórroga presentada por la Auditoría Superior del Estado, por lo que se somete a la respetable deliberación de la Asamblea Legislativa el proyecto de acuerdo que se adjunta al dictamen.

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. - De conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se autoriza prórroga de 15 días naturales a la Auditoría Superior del Estado, para notificar a los sujetos fiscalizables el Informe Individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Congreso.

Artículo Segundo. - Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado.

DADO en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

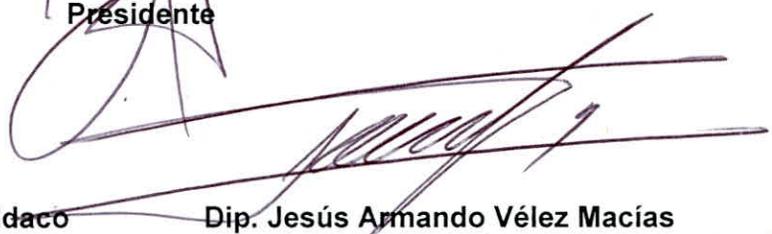
COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO



Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Presidente



Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
Vicepresidenta



Dip. Jesús Armando Vélez Macías
Secretario

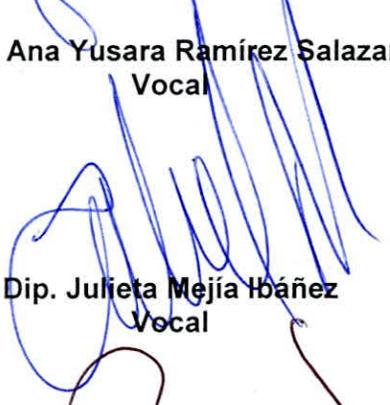


Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez
Vocal

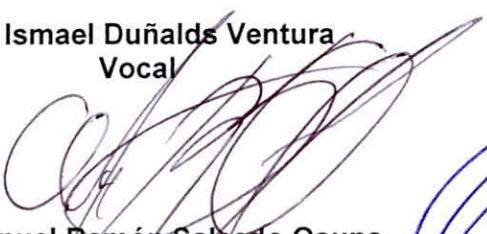


Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar
Vocal

Dip. Leopoldo Domínguez González
Vocal



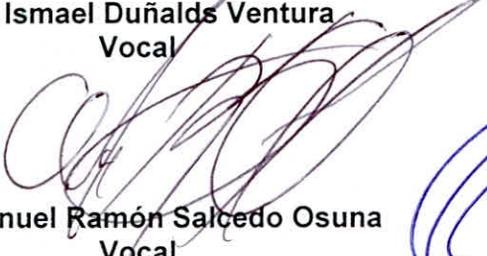
Dip. Julieta Mejía Ibáñez
Vocal



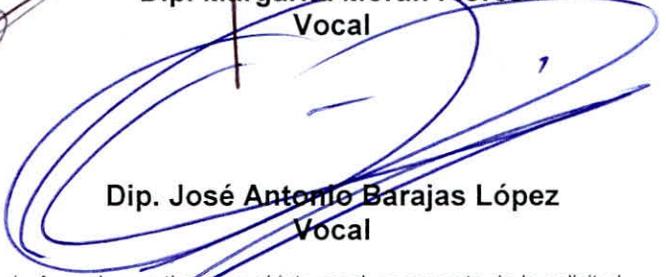
Dip. Ismael Duñalds Ventura
Vocal



Dip. Margarita Morán Flores
Vocal



Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
Vocal



Dip. José Antonio Barajas López
Vocal

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto resolver respecto de la solicitud de prórroga para notificar a los sujetos fiscalizables el Informe Individual preliminar relativo a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, formulada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.